LIBRO 1°, TÍTULO III, CAPÍTULO V

ANEXO 1: REQUISITOS DOCUMENTARIOS

Las entidades supervisadas que tramiten la autorización para captar depósitos en Cuentas Corrientes y/o operar con Tarjetas de Crédito, deben presentar la siguiente documentación:

- a. Carta dirigida a la Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), solicitando la autorización;
- b. Copia legalizada del Acta de reunión de Directorio u Órgano equivalente de la entidad supervisada, en la que se evidencie que dicha instancia aprobó que la entidad proceda con los trámites de autorización respectivos ante ASFI para realizar las nuevas operaciones;
- c. Estudio de factibilidad económico-financiero, resultante de incorporar la nueva operación, presentado en un (1) ejemplar impreso y en medio magnético compatibles con Word y Excel, que deberá contener al menos:
 - 1. El diagnóstico de la situación financiera actual de la entidad supervisada
 - 2. Análisis de las condiciones de mercado, en lo que respecta a la nueva operación;
 - 3. El detalle y cronograma de las inversiones previstas;
 - 4. La proyección de los estados financieros por tres años, como mínimo;
 - 5. El flujo de caja proyectado, incluyendo el desglose de las partidas asociadas a la nueva operación;
 - 6. El análisis de rentabilidad.
- d. Programa general de funcionamiento que comprenda:
 - 1. Nombre de la nueva operación;
 - 2. Proyecto de políticas y descripción de los procedimientos que se adoptará para la nueva operación, los cuales deben considerar el control de riesgos inherentes a la misma, además de las directrices de gestión de riesgo dispuestas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, garantizando la existencia de fuentes idóneas de liquidez, la provisión de recursos suficientes para el manejo de la nueva operación, la adecuación del sistema de control interno, las medidas de prevención de legitimación de ganancias ilícitas y/o financiamiento del terrorismo, así como contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;
 - 3. La tecnología y la plataforma requerida, según el volumen y complejidad de la nueva operación;
 - Medidas de seguridad y control que serán implementadas, así como los sistemas de información que garantizarán un adecuado procesamiento de la información con niveles de seguridad apropiados;
 - 5. Planes de contingencia y continuidad para la nueva operación;
 - 6. Ajuste a la estructura organizacional en la que se identifique a las áreas responsables de la nueva operación, con una clara segregación de funciones.
- e. Informe de la unidad de riesgos, respecto al perfil de riesgo de la entidad supervisada y la gestión (identificación, medición, monitoreo, control, mitigación y divulgación) de los riesgos de liquidez, operativo, crediticio y de legitimación de ganancias ilícitas y/o financiamiento del terrorismo, así como las medidas contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, inherentes a la nueva operación.

Página 1/1